

REF.: VERBAL - RCE
DTE.: JACQUELINE CORTES MARTÍNEZ Y OTROS
DDO.: SEGUROS LA EQUIDAD Y OTROS
RAD.:760013103008-2020-00115-00
Auto Corre traslado

INFORME SECRETARIAL. A despacho del señor juez el expediente informando que el término de contestación de la demanda por parte del curador ad litem de Joseph Steve Mora Soto, se encuentra vencido. Sírvase proveer. 03



JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

j08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto No. 998

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente, se observa que el curador ad litem designado al demandado **JOSEPH STEVEN MORA SOTO**, se abstuvo de contestar la demanda pese a haberse remitido el enlace del expediente electrónico para la revisión de la demanda y el trámite procesal adelantado. Por lo anterior, se tendrá por no contestada.

Ahora bien, de las excepciones propuestas por los demandados **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES** (archivo 6) y **KELLY LORENA RUIZ GARCÍA** (archivo 17), se ordenará correr traslado conforme lo señalan los artículos 110 y 370 del CGP. Igualmente, al haberse presentado objeción al juramento estimatorio, se concederá el término de cinco (5) días para que aporten o soliciten las pruebas pertinentes, de acuerdo a lo señalado en el inciso primero del artículo 206 del CGP.

En consecuencia, se

DISPONE

PRIMERO: TENER por no contestada la demanda por parte del curador ad litem designado al demandado **JOSEPH STEVEN MORA SOTO**.

SEGUNDO: ORDENAR el traslado de las excepciones de mérito propuestas por los demandados **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES** y **KELLY LORENA RUIZ GARCÍA** por el término de CINCO (5) días, conforme al art. 110 del CGP.

TERCERO: CONCEDER el término de CINCO (5) días a los demandados **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES** y **KELLY LORENA RUIZ GARCÍA**,

REF.: VERBAL - RCE
DTE.: JACQUELINE CORTES MARTÍNEZ Y OTROS
DDO.: SEGUROS LA EQUIDAD Y OTROS
RAD.:760013103008-2020-00115-00
Auto Corre traslado

para que aporten o soliciten las pruebas pertinentes en virtud de la objeción presentada al juramento estimatorio presentado por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE.

LEONARDO LENIS
JUEZ

03

Firmado Por:
Leonardo Lenis
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44df4c48591e57b9f7c397e413425c9017e459a7adcee10243c17822614df721**

Documento generado en 24/10/2022 02:27:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>